



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA VS. RONALD EUSIS FUENTES CARRANZAS. Radicado No. 23001 3105 003 2020—00144-00.

SECRETARIA, Montería, 10 de marzo de 2022.-

Señora juez, informo a usted que la Prueba pericial ordenada mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, consistente en experticia –evaluación técnica científica y emita concepto de origen, calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral del demandante, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, no ha sido allegada al plenario, así mismo fue requerida el día de ayer a esa Junta para que sea allegada. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, observa el Juzgado que el medio probatorio de la experticia ordenada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, es de vital importancia para desatar la Litis, así mismo se establece que el trámite de rigor legal, previa incorporación y traslado de la misma a las partes es importante para conservar el debido proceso y contradicción de la misma, por lo que se hace imperioso aplazar la fecha de la Audiencia de Práctica de Prueba y Juzgamiento programada para el día catorce (14) de marzo del año en curso a las 9:00 a.m., la cual se fijará una vez se allegue el medio probatorio aludido.

En mérito de lo anterior se **RESUELVE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C. P. L. y de la S. S., que estaba señalada para el día 14 de marzo de 2022 a las 9:00 a. m. por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Allegado el medio probatorio aludido –**Prueba pericial**-, imprímasele el trámite de rigor, y fíjese nueva fecha acorde con la agenda del Juzgado.

TERCERO: Comuníquesele la anterior decisión a las partes.

CUARTO: Por secretaría, se ordena el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS

JUEZ.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca2ed18c967b1f68cbb22d917098cf4e91d61ed00bfddbfa9486852462add

Documento generado en 10/03/2022 08:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>